



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0090-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 ABR 2018

Visto, el Expediente de registro N° 1471-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de febrero del presente año mediante el cual el Arq. Fernando Antonio Cortez De La Cruz, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica presentó su renuncia al citado cargo, Informe N° 016-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 27 de febrero de 2018 y Nota N° 202-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 4 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2017-GORE-ICA, celebrado de una parte por el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Arq. Fernando Antonio Cortez De La Cruz, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 1 de Junio de 2017 y concluyó el 30 de junio de 2017 con un estipulación mensual de Ocho Mil Quinientos y 00/100 (S/ 8,500.00) Soles;

Que, mediante nuevo Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2017-GORE-ICA celebrado de una parte por el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Arq. Fernando Antonio Cortez De La Cruz, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 1 de Julio del 2017 y concluyó el 15 de febrero de 2018 con una estipulación mensual de Nueve Mil y 00/100 (S/ 9,000.00) Soles;

Que, la designación se efectuó a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0033-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 1 de junio de 2017 y concluyó mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de febrero del presente año;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad.

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que





Gobierno Regional



le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes ininterrumpido para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Arq. Fernando Antonio Cortez De La Cruz con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del 1 de junio de 2017 y concluyó el 30 de junio de 2017; debido a ello le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas al no haber cumplido el año de servicios que le da el derecho al uso físico de vacaciones y el haber laborado un mes ininterrumpido para que le corresponda el pago por dicho concepto;

Seguidamente inició un nuevo vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ica mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2017-GORE-ICA que se inició a partir del 1 de julio de 2017 y concluyó el día 15 de febrero de 2018, debido a ello le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas al no haber cumplido el año de servicios que le da el derecho al uso físico de vacaciones, debiéndose tener en cuenta que los pagos se realizan conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, mediante Nota N° 202-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 4 de abril de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0032 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, por lo expuesto, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Arq. Fernando Antonio Cortez De La Cruz por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Seis Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles (**S/ 6,333.33**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902,





Gobierno Regional



en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Arq. Fernando Antonio Cortez De La Cruz contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; por la cantidad de Seis Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles (**S/ 6,333.33**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trunco en el periodo del 1 de junio de 2017 al 15 de febrero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera Vinculación 01-06-2017 al 30-06-2017	1 mes (Trunco)	8,500.00	708.33
Segunda Vinculación 01-07-2017 al 15 02-2018	7 meses y 15 días (Trunco)	9,000.00	5,625.00
TOTAL			6,333.33

8,500.00 X 1 mes /12 meses = 708.33
9,000.00 X 7 meses /12 meses = 5,250.00
9,000.00 X 15 días/360 días = 375.00

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

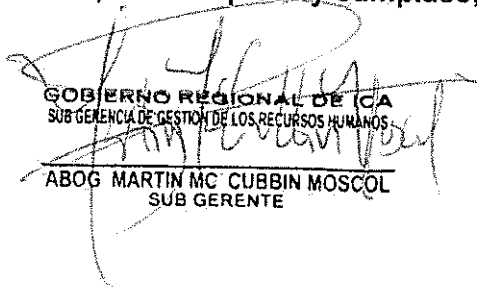
S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0032 Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE